

ser presentado a la Guardería del Coto antes de iniciarse la cacería.

La cuota de entrada será de 3.150 ptas por cuadrilla y día para los cazadores nacionales, 2.520 ptas. para cazadores regionales y 1.575 para cazadores locales.

El número máximo de piezas a cobrar entre las especies perdiz, conejo y liebre será de seis (de las cuales podrán ser perdices 2 y liebres 2) por cazador, debiendo darse por terminada la cacería cuando se alcance.

Se pagará una cuota complementaria por cada una de las piezas de estas especies capturada, de 525 ptas. para cazadores nacionales y 315 para cazadores regionales y locales.

Las piezas de estas especies capturadas accidentalmente que excedan del cupo, abonarán el triple de la tarifa ordinaria.

Podrán abatirse sin abonar cuota complementaria el resto de las especies

de caza menor, autorizadas por la Orden de Vedas, presentes en los Cotos Sociales.

Artículo 18.— Toda sanción firme por infracciones en materia de caza cometidas dentro de los terrenos afectados por la presente Orden, llevarán implícitas la privación del derecho de obtener permisos de caza en los mismos en un periodo, que en función de su gravedad oscilará entre: La temporada en que se resuelva el expediente sancionador y ésta y las tres próximas temporadas.

Disposición final.— Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 28 de Julio de 1993.— El Consejero de Medio Ambiente. César de Marcos Hornos.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO

Nombramiento de funcionario

II.A.51

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/84, de 18 de diciembre, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 15 Julio de 1.993 y de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador del Concurso-Oposición convocado, ha sido nombrado Don Pablo Vozmediano Salazar, Ordenanza-Notificador de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo E, en propiedad.

Haro, 19 de Julio de 1.993.— El Alcalde, Patricio Capellán Hervías.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Convocatoria diversas plazas personal por oposición

II.B.149

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de Julio de 1.993 y de acuerdo con lo que dispone la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante Oposición de, de las siguientes plazas vacantes en la Plantilla orgánica administrativa de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1.992 y 1.993:

2 de Auxiliares de Administración General.

1 de oficial 1ª Albañil.

1 de Peón

Las pruebas citadas se realizarán con sujeción a las siguientes bases y ejercicios y programas que figuran en los anexos de la presente convocatoria.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD. MEDIANTE OPOSICION DE LAS SIGUIENTES PLAZAS: 2 DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO. 1 DE OFICIAL 1ª ALBAÑIL Y 1 DE PEON

PRIMERA.— NORMAS GENERALES.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas que con carácter previo y anexos a estas bases, de acuerdo y en los términos del Artículo 18 de la Ley 30/1.984 y del Real Decreto 2223/1.984 de 19 de Diciembre y Real Decreto 896/1.991 de 7 de Junio.

Para una mejor garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, el sistema de selección será el de oposición, con los ejercicios y programas que constan en los anexos respectivos.

SEGUNDA.— REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para poder tomar parte en las citadas pruebas de selección es necesario:

a). Ser español.

b). Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

Para las plazas específicas de la Policía Municipal se exige no exceder de 30 años de edad.

Al sólo efecto de edad máxima señalada anteriormente, podrá compensarse ese límite con los servicios prestados anteriormente en cualquier Administración Pública, cualquiera que fuera la naturaleza de los servicios.

c). Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d). No padecer ninguna enfermedad o defecto físico que le impida el cumplimiento de las correspondientes funciones. Los aspirantes que tengan

la condición de disminuidos deberán presentar las certificaciones de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten la citada condición y capacidad para el ejercicio de las tareas propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

e). No haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales o Provinciales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f). No estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad de las señaladas por la normativa de funcionarios, ni afectado por ningún motivo de incompatibilidad establecido por la Ley 53/1.984 de 26 de Diciembre.

TERCERA.— PRESENTACION DE INSTANCIAS

Las instancias de solicitudes para poder tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de presentación de instancias fuese festivo se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

La presentación se podrá efectuar en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para que los aspirantes puedan ser admitidos a tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será suficiente manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

Asimismo, a la instancia se acompañará el comprobante del pago de los derechos de examen, que para cada prueba se señala en los anexos de estas Bases, o resguardo del Giro Postal o Telegráfico.

El importe de los derechos de examen nada más podrá ser devuelto a aquellos que no fuesen admitidos por falta de algún requisito exigido para tomar parte en las pruebas selectivas, siempre que solicite en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos.

CUARTA.— ADMISION Y EXCLUSION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación, procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de un mes, resolución con listas de admitidos y excluidos, número del D.N.I. de los aspirantes y la causa de su exclusión en su caso.

Los aspirantes excluidos podrán interponer los recursos oportunos a partir de la fecha de publicación de la citada resolución.

QUINTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.— De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 896/91 de 7 de Junio y 2223/1984 de 19 de diciembre, se constituirá en la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.